

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2517 Orden ETD/152/2020, de 14 de febrero, por la que se dispone el cese y el nombramiento de vocales titulares y suplentes del Consejo de Contabilidad y del Comité Consultivo de Contabilidad, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, regula en su artículo 59 las funciones y composición del Consejo de Contabilidad y del Comité Consultivo de Contabilidad en los siguientes términos:

«1. El Consejo de Contabilidad es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el marco conceptual de la contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

2. El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del Instituto, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad con voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas designado por el titular del Departamento.

3. El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información. En cualquier caso, deberán estar representados los Ministerios de Justicia; de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Instituto Nacional de Estadística, de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de Tributos; el Banco de España; la Comisión Nacional del Mercado de Valores; el Consejo General del Colegio de Economistas; el Consejo Superior de Titulares Mercantiles; un representante de las asociaciones u organizaciones representativas de los emisores de información económica de las empresas y otro de los usuarios de información contable; un representante de las asociaciones emisoras de principios y criterios contables; un profesional de la auditoría a propuesta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas y otro de la Universidad.

Asimismo, el Presidente podrá nombrar hasta cinco personas de reconocido prestigio en materia contable.

Adicionalmente, cuando la complejidad de la materia así lo requiera, el Presidente podrá invitar a las reuniones a un experto en dicha materia. A la deliberación del Comité

Consultivo de Contabilidad se someterá cualquier proyecto o propuesta normativa o interpretativa en materia contable.

4. Las facultades de propuesta al Comité Consultivo de Contabilidad corresponden, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con carácter general al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de las referidas al sector financiero que corresponderán en cada caso al Banco de España, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo con sus respectivas competencias, y sin perjuicio de realizar propuestas conjuntas.

La composición y forma de designación de sus miembros y la forma de actuación del Comité serán las que se determinen reglamentariamente.»

La disposición adicional duodécima del Real Decreto 1517/2011, del 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, en vigor, establece la composición del Consejo de Contabilidad y del Comité Consultivo en los siguientes términos:

«2. El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, que tendrá voto de calidad, y estará compuesto, junto con él, por cuatro Vocales designados por el Ministro de Economía y Hacienda con la siguiente distribución:

- a) A propuesta del Gobernador del Banco de España, un representante de dicha institución.
- b) A propuesta del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, un representante de ésta.
- c) A propuesta del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, un representante de dicha Dirección General.
- d) A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, un representante de dicho Departamento, que asistirá a las reuniones con voz y si voto.

Actuará como Secretario del Consejo de Contabilidad, con voz y sin voto, el Subdirector General de Normalización y Técnica Contable del Instituto de Contabilidad y Auditoría.

3. El Comité Consultivo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y compuesto, junto con él, por un máximo de veinte Vocales designados por el Ministro de Economía y Hacienda, con la siguiente distribución.

- a) A propuesta del Ministro de Justicia, un representante de dicho Departamento.
- b) A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, un representante de la Intervención General de la Administración del Estado y un representante de la Dirección General de Tributos.
- c) A propuesta del Gobernador del Banco de España, un representante de dicha institución.
- d) A propuesta del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, un representante de dicha Comisión, un representante de los usuarios de información contable y un representante de las asociaciones u organizaciones representativas de los emisores de información económica de las empresas.
- e) A propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística, un representante de dicho Instituto.
- f) A propuesta del Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, un representante de dicha Dirección General.
- g) A propuesta del Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, un representante de dicho Consejo.

h) A propuesta del Presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España, un representante de dicho Consejo.

i) A propuesta del Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, un profesional de la auditoría.

j) A propuesta del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, un representante de dicho Instituto, un representante de la Universidad, un representante de las asociaciones emisoras de principios y criterios contables y un máximo de cinco personas de reconocido prestigio en materia contable.

Actuará como Secretario del Comité Consultivo de Contabilidad un funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, designado por su Presidente.»

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se solicita por el Banco de España la sustitución del Vocal titular y Vocal suplente del Consejo de Contabilidad, proponiendo como nueva Vocal titular a doña Bárbara Pilar Olivares Álvaro, Directora del Departamento de Inspección V del Banco de España, en sustitución de don Juan Serrano García, nombrado por Orden EIC/420/2018, de 18 de abril, y como nueva Vocal suplente a doña M.^a Ángeles Nieto Giménez-Montesinos, Jefa de Grupo de Policy del Departamento de Inspección V del Banco de España, en sustitución de doña Bárbara Pilar Olivares Álvaro, nombrada por Orden ECC/1398/2015, de 3 de julio.

Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Hacienda, por delegación de la Ministra de Hacienda, propone la sustitución del Vocal suplente del Consejo de Contabilidad, proponiendo como nuevo Vocal suplente a don Juan Miguel Bascones Ramos, Director de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, en sustitución de don Víctor Nicolás Bravo, nombrado por Orden EIC/620/2017, de 21 de junio.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2019 la Subsecretaría de Hacienda, por delegación de la Ministra de Hacienda, propone la sustitución del Vocal titular del Comité Consultivo de Contabilidad, proponiendo como nuevo Vocal titular a don Juan Miguel Bascones Ramos, Director de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, en sustitución de don Víctor Nicolás Bravo, nombrado por Orden EIC/620/2017, de 21 de junio, y se designa como Vocal suplente a don Víctor Nicolás Bravo, Jefe de División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, en sustitución de doña María del Mar Fernández, nombrada por Orden EIC/620/2017, de 21 de junio.

El Presidente del ICAC ha solicitado, con fecha 29 de noviembre de 2019, la sustitución en el Comité Consultivo de Contabilidad del Vocal titular don José Luis Cea García, nombrado por Orden EHA/3251/2004, de 29 de septiembre, proponiendo como nuevo Vocal titular a don Juan Manuel Pérez Iglesias por su reconocido prestigio en materia contable.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 se solicita por el Banco de España el nombramiento como Vocal titular del Comité Consultivo de Contabilidad a doña M.^a Ángeles Nieto Giménez-Montesinos, Jefa de Grupo de Policy del Departamento de Inspección V del Banco de España, en sustitución de doña Bárbara Pilar Olivares Álvaro, nombrada por Orden ECC/1398/2015, de 3 de julio.

Considerando lo anterior, resuelvo:

Primero. *Cese de un Vocal titular y dos Vocales suplentes del Consejo de Contabilidad.*

Se dispone el cese de un Vocal titular y de dos Vocales suplentes del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se relacionan a continuación:

Don Juan Serrano García, como Vocal titular en representación del Banco de España.

Don Víctor Nicolás Bravo, como Vocal suplente en representación del Ministerio de Hacienda.

Doña Bárbara Pilar Olivares Álvaro, como Vocal suplente en representación del Banco de España.

Segundo. *Designación de un Vocal titular y de dos Vocales suplentes del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Se dispone la designación de un Vocal titular y de dos Vocales suplentes del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que se relacionan a continuación:

Doña Bárbara Pilar Olivares Álvaro, como Vocal titular a propuesta del Banco de España.

Don Juan Miguel Bascones Ramos, como Vocal suplente a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Doña M.^a Ángeles Nieto Giménez-Montesinos, como Vocal suplente a propuesta del Banco de España.

Tercero. *Cese de tres Vocales titulares y un Vocal suplente del Comité Consultivo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Se dispone el cese de tres Vocales titulares y de un Vocal suplente del Comité Consultivo de Contabilidad, que se relacionan a continuación:

Don Víctor Nicolás Bravo, como Vocal titular en representación del Ministerio de Hacienda.

Don José Luis Cea García, como Vocal titular nombrado a propuesta del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

Doña Bárbara Pilar Olivares Álvaro, como Vocal titular en representación del Banco de España.

Doña María del Mar Fernández García como Vocal suplente en representación del Ministerio de Hacienda.

Cuarto. *Designación de tres Vocales titulares y un Vocal suplente del Comité Consultivo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

Se dispone el nombramiento de tres Vocales titulares y de un Vocal suplente del Comité Consultivo de Contabilidad, que se relacionan a continuación:

Don Juan Miguel Bascones Ramos, como Vocal titular a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Don Juan Manuel Pérez Iglesias, como Vocal titular a propuesta del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Doña M.^a Ángeles Nieto Giménez-Montesinos, como Vocal titular a propuesta del Banco de España.

Don Víctor Nicolás Bravo, como Vocal suplente a propuesta del Ministerio de Hacienda.

Quinto. *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 2020.—La Vicepresidenta Tercera del Gobierno, Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, P.D. (Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio), la Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.